

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Trigésima tercera reunión del Comité de Fauna
Ginebra (Suiza), 12 – 19 de julio de 2024

Conservación y comercio de especies

Especies terrestres

ASPECTOS DE CONSERVACIÓN DE LA CRÍA EN CAUTIVIDAD
DE GRANDES FELINOS ASIÁTICOS (FELIDAE SPP.)

1. Este documento ha sido preparado por la Secretaría.
2. En su 77ª reunión (SC77; Ginebra, noviembre de 2023), el Comité Permanente examinó el documento SC77 Doc. 41.2 sobre *Grandes felinos asiáticos en cautividad* y acordó la siguiente recomendación general ([SC77 SR](#)):
 - i) El Comité *solicita a la Secretaría que, en consulta con el Comité de Fauna, elabore orientaciones para las Partes sobre la forma de evaluar los aspectos de conservación de las instalaciones de cría en cautividad de tigres, con sujeción a la financiación externa.*
3. Durante los debates que hubo en la 77ª reunión del Comité Permanente, algunas organizaciones observadoras (Asociación Mundial de Zoológicos y Acuarios (WAZA), Born Free Foundation, Asociación Europea de Zoológicos y Acuarios (EAZA), Environmental Investigation Agency, Four Paws, TRAFFIC, Wildlife Conservation Society, Wildlife Justice Commission, WWF y Zoological Society of London) propusieron que el Comité Permanente considerara una definición del significado de “cría con fines de conservación” y sugirieron que las *Directrices de uso de la gestión ex situ para la conservación de especies de la Comisión de Supervivencia de Especies de la UICN* elaboradas por la Comisión de Supervivencia de Especies (CSE) de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN) podrían servir como base de sus consideraciones.
4. La Secretaría se puso en contacto con la Asociación Mundial de Zoológicos y Acuarios (WAZA) para preguntar sobre otras posibles fuentes de información que pudieran servir a las Partes para evaluar los aspectos de conservación de los establecimientos de cría de tigres en cautividad. Asimismo, la WAZA remitió a la Secretaría a las *Directrices de uso de la gestión ex situ para la conservación de especies de la Comisión de Supervivencia de Especies de la UICN* y la Declaración de Posición de la Comisión de Supervivencia de Especies de la UICN *sobre el papel de los jardines botánicos, acuarios y zoológicos en la conservación de especies* que incluye funciones definidas para la gestión *ex situ*. La Asociación de Zoológicos y Acuarios (AZA) compartió su Manual para cuidado de tigres, que contiene no solo información sobre la gestión de tigres y los cuidados de tigres en cautividad, sino también información sobre la contribución de las instituciones de la AZA a los programas de conservación de los tigres.
5. En las *Directrices de uso de la gestión ex situ para la conservación de especies* de la Comisión de Supervivencia de Especies de la UICN se describen las cinco fases de la evaluación de la idoneidad de la gestión *ex situ* como parte de una estrategia integrada de conservación de las especies:
 - Fase 1: Hacer un examen del estado de la especie, incluyendo una evaluación de amenazas (con el objetivo de evaluar la viabilidad de la población e identificar y conocer las amenazas que afectan a las especies).

- Fase 2: Definir la función que tendrá la gestión *ex situ* en la conservación general de la especie (las estrategias propuestas de gestión *ex situ* deben abordar una o varias de las amenazas / dificultades específicas identificadas en la Fase 1 que afectan a la viabilidad y conservación de la especie).
 - Fase 3: Definir las características y dimensiones de la población *ex situ* necesarias para que se cumpla la función de conservación determinada (naturaleza, alcance y duración del programa *ex situ*).
 - Fase 4: Definir los recursos y conocimientos expertos necesarios para que el programa de gestión *ex situ* cumpla su función y evaluar la viabilidad y riesgos.
 - Fase 5: Tomar una decisión debidamente fundamentada y transparente (sopesar el posible beneficio de conservación para la especie en relación con la probabilidad de éxito, costos generales y riesgos, no solo con respecto a una propuesta de programa de gestión *ex situ*, sino también respecto de medidas alternativas de conservación o inacción).
6. La Secretaría opina que las *Directrices de uso de la gestión ex situ para la conservación de especies* de la Comisión de Supervivencia de Especies de la UICN proporcionan orientaciones útiles que puedan servir de ayuda a las Partes para evaluar los aspectos de conservación de los establecimientos de cría de tigres en cautividad.

Recomendaciones

7. Se invita al Comité de Fauna a examinar si las *Directrices de uso de la gestión ex situ para la conservación de especies* de la Comisión de Supervivencia de Especies de la UICN ofrecen una orientación adecuada a las Partes sobre la forma de evaluar los aspectos de conservación de los establecimientos de cría en cautividad de tigres.